

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar por intermedio de la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, contrato de Permuta con el Círculo de Periodistas Unidos de La Rioja, Personería Jurídica N° 122 de fecha 11/11/2002, de dos (2) fracciones de terrenos de propiedad de cada uno de estos, ubicados en el sector Sudoeste de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles a permutar forman parte de otros inmuebles de mayor extensión y responden a las siguientes características:

LOTE ESTADO PROVINCIAL

PROPIETARIO:	Estado Provincial.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción: 1; Sección: E; Manzana: 541; Parcela "115".
DOMINIO:	C - 15699 - Año 1992.
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 10,57 m. linda con Círculo de Periodistas Unidos de La Rioja. Sur: 103,41 m. linda con más terreno del Estado Provincial. Este: 151,76 m. linda con más terreno del Estado Provincial. Oeste: 215,01 m. linda con Círculo de Periodista Unidos de La Rioja.
SUPERFICIE A PERMUTAR:	8.458,64 m ² .

LOTE CÍRCULO DE PERIODISTAS UNIDOS

PROPIETARIO:	CÍRCULO DE PERIODISTAS UNIDOS.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción: 1, Sección: E, Manzana: 541, Parcela: "97".
DOMINIO:	C - 33355.
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 156,65 m. y linda con Av. Circunvalación.

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

8.448

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257.

Sur: 169,52 m. y linda con terreno del Estado Provincial.

Este: 57,18 m. y linda con terreno del Estado Provincial.

Oeste: 58,86 m. y linda con más terreno de Círculo de Periodistas.

SUPERFICIE A PERMUTAR: 9.347,27 m².-

ARTÍCULO 3°.- Los planos de mensura y división, se efectuarán por los organismos técnicos que correspondan, el que deberá ser debidamente aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se realizará el Contrato de Permuta respectivo y la escritura correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA**.-

L E Y N° 8.448.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA